

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0954/2016

Ciudad de México, a 13 de Septiembre de 2016

LIC. JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ECOLOGÍA 2000 S.A. DE C.V.

**DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELÉCTRONICO
DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP**

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación de conclusión de
programa de remediación

No. de Bitácora: 09/KM-0274/06/15
Homoclave del trámite: SEMARNAT-07-036

Con referencia a su escrito **No. REF JLG 418/16** y anexo único recibidos el día 08 de agosto de 2016 en la Oficialía de Partes, en lo sucesivo **OP**, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual presenta la información solicitada en el oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGTA/0712/2016** de fecha 18 de julio de 2016, a fin de continuar con el trámite registrado con número de bitácora **09/KM-0274/06/15**, por medio del cual somete a consideración la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036) para el suelo del sitio denominado **Carretera Federal 180D Autopista Kantunil-Cancún km 082+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán.**

ANTECEDENTES

1. El 28 de noviembre de 2014, **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo **REGULADO**) ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**),

Página 1 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0954/2016

mediante el escrito **No. REF MRM 577/14** de fecha 26 de noviembre de 2014, la Propuesta de Remediación registrada con número de bitácora 09/J1-0609/11/14, que consistió en tratar mediante el proceso de Biorremediación por Bioventeo en el sitio contaminado, de un volumen de **261.80 m³** de suelo contaminado con Hidrocarburos Fracción Media (HFM) e Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP's) en el sitio denominado **Carretera Federal 180D Autopista Kantunil-Cancún km 082+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán**, con coordenadas geográficas UTM X=303006, Y=2298667 Zona 16Q, debido a la volcadura de un auto tanque cuando se dirigía de las instalaciones de una instalación de la **Comisión Federal de Electricidad** hacia otra instalación de la **Comisión Federal de Electricidad**.

2. Mediante el escrito sin número de fecha 26 de noviembre de 2014, se designó como Responsable Técnico de la Remediación a la empresa **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo las acciones de remediación del sitio denominado **Carretera Federal 180D Autopista Kantunil-Cancún km 082+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán**, de conformidad con el artículo 137 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quien contó con la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. 16-V-20-08 PRÓRROGA, otorgada por la **DGGIMAR** mediante el oficio No. DGGIMAR.710/002935 de fecha 24 de abril de 2008, con modificación del 24 de febrero de 2012.

3. El 30 de marzo de 2015, la **DGGIMAR** emitió el oficio **No. DGGIMAR.710/003059**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar el suelo contaminado con diésel aplicando el proceso de Biorremediación por Bioventeo en el sitio, de un volumen de **261.80 m³** de suelo contaminado con HFM y HAP en el suelo del sitio denominado **Carretera Federal 180D Autopista Kantunil-Cancún km 082+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán**.

4. Que mediante el escrito **No. REF JGL 287/15**, el **REGULADO** ingresó en la **DGGIMAR**, el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de Biorremediación por Bioventeo en el sitio contaminado con diésel, registrado con número de bitácora **09/KM-0274/06/15**, en el suelo del sitio denominado **Carretera Federal 180D Autopista Kantunil-Cancún km 082+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán**, el presente asunto fue remitido a la



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0954/2016

AGENCIA, el 24 de febrero de 2016, mismo que fue turnado a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

5. El 18 de julio de 2016, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**, mediante el oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGTA/0712/2016** dirigido al **REGULADO**, realizó el siguiente requerimiento de información faltante:

1.- La copia del acuse de recibo por la **PROFEPA**, Delegación Yucatán, donde se notifique y justifique la modificación del Programa calendarizado de actividades original, para la realización de las actividades, de acuerdo a lo descrito en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio y con base a lo establecido en el artículo 143 fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a la Condicionante **1** del **RESUELVE SEGUNDO** del oficio **No. DGGIMAR.710/003059** que contiene la autorización de la Propuesta de Remediación.

CONSIDERANDO VIII. Que en la Propuesta de Remediación autorizada por la **DGGIMAR** para el sitio denominado **Carretera Federal 180D Autopista Kantunil-Cancún km 082+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán**, el **REGULADO** presentó el Programa Calendarizado de actividades a realizarse en 144 días, sin embargo **NO** cumplió con el plazo propuesto, reprogramándose las fechas que se llevaron a cabo los siguientes conceptos/día:

- El MFC programado para el 16 de enero de 2015, se realizó hasta el 29 de abril de 2015
- El retiro del material utilizado para los trabajos de remediación programado para el día 13 de febrero de 2015 se realizó hasta el 29 de mayo de 2015.

2.- La copia del acuse de recibo de la notificación a la **PROFEPA** Delegación Yucatán, de la Conclusión de los trabajos de Remediación de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO IX** del presente oficio y con base a lo establecido en el artículo 151 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a lo referido en la Condicionante **9** del **RESUELVE SEGUNDO** del oficio **No. DGGIMAR.710/003059** que contiene la autorización de la Propuesta de Remediación.

Página 3 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0954/2016

CONSIDERANDO IX. Que en los anexos del Informe final de Conclusión del Programa de remediación, el **REGULADO NO** presenta copia del acuse de recibo de la **PROFEPA** Delegación Yucatán, del aviso de conclusión de los trabajos de remediación en el sitio denominado **Carretera Federal 180D Autopista Kantunil-Cancún km 082+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán**, manifestando que la notificación se realizaría posterior a la entrega del informe final a la **DGGIMAR**.

3.- La copia del acuse de recibo de notificación a la **DGGIMAR** del cambio en la fecha programada para la realización del Muestreo Final Comprobatorio de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO X** del presente oficio y con base a lo referido en el **RESUELVE QUINTO** del oficio **No. DGGIMAR.710/003059** que contiene la autorización de la Propuesta de Remediación.

CONSIDERANDO X. Que el **REGULADO NO** presentó en los anexos del Informe final de Conclusión de los trabajos de remediación, para el sitio denominado **Carretera Federal 180D Autopista Kantunil-Cancún km 082+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán**, la copia del aviso a la **PROFEPA** del cambio de fecha para la realización del MFC.

4.- La aclaración en cuanto al área total remediada en m², de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO XI** del presente oficio y con base a lo referido en el **RESUELVE QUINTO** del oficio **No. DGGIMAR.710/003059** que contiene la autorización de la Propuesta de Remediación.

CONSIDERANDO XI. Que el **REGULADO** en el Informe final de Conclusión de los trabajos de remediación, para el sitio denominado **Carretera Federal 180D Autopista Kantunil-Cancún km 082+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán**, indica que el área total afectada es de 156.00 m², mientras que en la aprobación de la **DGGIMAR** se indica que la superficie de suelo a remediar es de 96.30 m².

6. Mediante el escrito No. REF JLG 418/16 y sus anexos recibido en la **OP** de la **AGENCIA**, el 08 de agosto de 2016, el **REGULADO**, presenta la información faltante requerida en el oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGTA/0712/2016** de fecha 18 de julio de 2016.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** advierte lo siguiente:



Página 4 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

M
C
80

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0954/2016

a) **Con respecto al numeral 1** del requerimiento de información emitido por esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** mediante el oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGTA/0712/2016** con fecha 18 de julio de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su escrito No. REF JLG 418/16 y sus anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 08 de agosto de 2016 lo siguiente:

“Los trabajos de remediación del suelo impactado (Instalación de tubería, codos de pvc y las válvulas chek o anti-retorno utilizadas para airear el suelo en tratamiento, así como las siembras de la bacteria degradadora de hidrocarburos), por el derrame accidental de diésel, se realizaron en el periodo del 25 de septiembre al 10 de diciembre de 2014, dicho periodo se encuentra indicado en el programa calendarizado de actividades (se anexa copia ANEXO 1), incluido en la Propuesta de Remediación, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), en fecha 28 de noviembre del año 2014, registrada con Número de Bitácora 09/J1-609/11/14.

En lo que respecta al Muestreo Final Comprobatorio (MFC) del suelo remediado, en relación con el programa calendarizado, fue pospuesto, debido a que en ECOLOGIA 2000, S.A. de C. V., estábamos en espera de la emisión del oficio correspondiente por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, en el cual se aprobara la propuesta de remediación; una vez que la mencionada Dirección General emitió la aprobación, (30 de marzo de 2015), se elaboró el plan de Muestreo Final Comprobatorio, el cual se ingresó con el escrito REF MRM 189/15 el día 13 de abril de 2015 en la PROFEPA Delegación Yucatán, realizando el MFC en fecha 29 de abril del año 2015. (Se anexa copia del acuse del escrito REF JLG 189/15 ANEXO 2).

Dado que el Muestreo Final Comprobatorio de suelo remediado se realizó el 29 de abril de 2015, al tener conocimiento en los resultados de laboratorio, el día 29 de mayo de 2015, se realizaron las acciones del retiro del material y equipo de aireación utilizado durante los trabajos de remediación.”

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** presenta copia del acuse donde notifica y justifica a **PROFEPA** Delegación Yucatán la modificación del Programa.

b) **Con respecto al numeral 2** del requerimiento de información emitido por esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** mediante el oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGTA/0712/2016** con fecha 18 de julio de 2016, se identificó

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0954/2016

que el **REGULADO**, señala en su escrito No. REF JLG 418/16 y sus anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 08 de agosto de 2016 lo siguiente:

“El día 17 del mes de junio del año 2015, se ingresó en Oficialía de Partes de la PROFEPA Delegación Yucatán, una copia del escrito REF JLG 287/15, de fecha 05 de junio del año 2015 mediante el cual se presentó el cuadernillo titulado “Informe Final de Suelo Remediado”, esto en relación a los trabajos realizados en la Carretera Federal 180D, autopista Kantunil- Cancún, kilómetro 82+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán, sitio donde ocurrió el derrame accidental de diésel, a un vehículo propiedad de la empresa Transportes JSV, S. A de C. V.”

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** presenta la copia del acuse con el que se notificó a la **PROFEPA** Delegación Yucatán de la Conclusión de los trabajos de remediación.

c) **Con respecto al numeral 3** del requerimiento de información emitido por esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** mediante el oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGTA/0712/2016** con fecha 18 de julio de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su escrito No. REF JLG 418/16 y sus anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 08 de agosto de 2016 lo siguiente:

“El Muestreo Final Comprobatorio (MFC) del suelo remediado, en relación con el programa calendarizado, fue pospuesto, debido a que en ECOLOGIA 2000, S.A. de C.V., estábamos en espera de la emisión del oficio correspondiente por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, en el cual se aprobara la propuesta de remediación; una vez que la mencionada Dirección General emitió la aprobación (30 de marzo del 2015), se elaboró el plan de Muestreo Final Comprobatorio, el cual se ingresó con el escrito REF MRM 189/15 el día 14 de abril de 2015 en Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, realizando el MFC en fecha 29 de abril del año 2015”

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** presenta la copia del acuse con el que se notificó a la **AGENCIA** la fecha del MFC.

d) **Con respecto al numeral 4** del requerimiento de información emitido por esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** mediante el oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGTA/0712/2016** con fecha 18 de julio de 2016, se identificó



Página 6 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0954/2016

que el **REGULADO**, señala en su escrito No. REF JLG 418/16 y sus anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 08 de agosto de 2016 lo siguiente:

“En base al escrito REF MRM 577/14 ingresado en fecha 28 de noviembre del año 2014, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), registrado con Número de Bitácora 09/J1-0609/11/14, mediante el cual se presentó un cuadernillo el cual dentro de su APARTADO 5 contiene la Propuesta de Remediación, en la cual se indica que el área de suelo afectada corresponde a 156.00 m², por otro lado en el OFICIO No. DGGIMAR.710/003059, Aprobación de Propuesta), emitido por la DGGIMAR en fecha 30 de Marzo del año 2015, el cual dentro, en su CONSIDERANDO VIII, inciso g. Por lo antes expuesto se hace la aclaración que el sitio impactado por el derrame de diésel corresponde a un área total de 156.00 m²”

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** indica que el área total es de 156.00 m².

CONSIDERANDO

I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA es competente** para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio denominado **Carretera Federal 180D Autopista Kantunil-Cancún km 082+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán**, contaminado con HFM y HAP's,

H 30

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0954/2016

previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **No. DGGIMAR.710/003059** de fecha 30 de marzo de 2015.

IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con HFM y HAP's de **261.80 m³**, se aplicó el proceso de tratamiento de Biorremediación por Bioventeo en el sitio.

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con diésel, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Media y HAP's por debajo de los límites máximos permisibles para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.


VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por derrame de diésel, se realizaron las siguientes actividades:

- Se llevó a cabo la remediación de 156.00 m² de suelo contaminado con diésel, mediante la técnica de Biorremediación por Bioventeo en el sitio.
- El volumen de suelo tratado fue de 261.80 m³.
- En términos generales las actividades en cada una de sus fases de tratamiento del suelo contaminado, fue la aplicación de productos para reducir la volatilidad como agua y soluciones con microorganismos y nutrientes, y el venteo o aireación del suelo.

VII. Que el día 29 de abril de 2015, se realizó el MFC en el sitio denominado **Carretera Federal 180D Autopista Kantunil-Cancún km 082+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán**, donde se tomaron un total de 7 muestras simples (incluye un duplicado) en el sitio contaminado, en presencia del personal de la **AGENCIA**.

VIII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de Hidrocarburos Fracción Media (NMX-AA-145-SCFI-2008) y HAP's (NMX-AA-146-SCFI-2008).

IX. Que los análisis fueron realizados por Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis, S.A. de C.V., quien contó con la acreditación No. R-0091-009/11, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 28 de julio de 2011; así como, la aprobación de la


Página 8 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0954/2016

PROFEPA PFFA-APR-LP-RS-002MS/2014 de fecha 23 de junio de 2014 y PFFA-APR-LP-RS-002A/2014 de fecha 11 de junio de 2014.

X. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los Límites Máximos Permisibles (LMP) para suelos contaminados con Hidrocarburos Fracción Media y HAP's, de acuerdo a las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, para suelo de uso agrícola.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de **261.80 m³** de suelo contaminado y un área impactada **156.00 m²** en el sitio denominado **Carretera Federal 180D Autopista Kantunil-Cancún km 082+560, Municipio de Kantunil, Estado de Yucatán**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/003059** del 30 de marzo de 2015, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO. Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del

Página 9 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0954/2016

Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0274/06/15**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO. Archivar el expediente con número de bitácora **09/KM-0274/06/15** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE**ING. RICARDO CRUZ CRUZ**

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0121/2016, de fecha 27 de julio de 2016, firma el Ing. Ricardo Cruz Cruz, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías”.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
C.c.p.

Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx

Ing. José Luis González González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
jose.gonzalez@asea.gob.mx

Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx

Biól. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

No. de Bitácora: 09/KM-0274/06/15


DRB/AGE/EHCH/KAVM